



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 724-2021-MPI

Ilo, 29 de octubre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 28 de octubre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú otorga potestad a los Gobiernos Locales al disponer que estos tengan competencia para crear, modificar, suprimir y exonerar contribuciones y tasas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley, conforme al inciso 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, y normas modificatorias, prescribe que las municipalidades mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley

Que, con Decreto Supremo N.º 025-2021-SA, se decreta "Prorrogar a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N.º 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N.º 020-2020-SA, N.º 027-2020-SA, N.º 031-2020-SA y N.º 009-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, mediante Decreto Supremo N.º 149-2021-PCM, se prorroga por el plazo de treinta (30) días calendario a partir del 01 de setiembre, el Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N.º 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N.º 201-2020-PCM, N.º 008-2021-PCM, N.º 036-2021-PCM, N.º 058-2021-PCM, N.º 076-2021-PCM, N.º 105-2021-PCM, N.º 123-2021-PCM y N.º 131-2021-PCM y modifica el Decreto Supremo N.º 184-2020-PCM.

Que, con Ordenanza Municipal N.º 714-2021-MPI de fecha de publicación 16 de junio de 2021, se aprobó la "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO E INCENTIVOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES; Y MODIFICA LA TASA DE INTERES MORATORIO – TIM".

Que, mediante Informe N.º 021-2021-GR-MPI, la Gerencia de Rentas hace suya la propuesta contenida en el Informe N.º 291-2021-SGR-GR-MPI, de la Subgerencia de Recaudación, con respecto a la propuesta del proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el numeral 1.2 y 1.3, del Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N.º 714-2021-MPI, además de tener por objeto primordial el de coadyuvar al cumplimiento de la mejora de la recaudación propuesta para el presente año en un 16.41% más respecto al año anterior, está orientada a mantener el número de contribuyentes puntuales, mejorar la recaudación y crear cultura tributaria, ofreciendo incentivos tributarios y reconociendo la puntualidad en el pago oportuno de las obligaciones tributarias del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección, Transporte y Disposición final de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del presente ejercicio gravable;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde aprobar la propuesta que modifica el numeral 1.2 y 1.3, del Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N.º 714-2021-MPI.



Estando a las facultades dispuestas en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y siendo que el Concejo Municipal ejerce su función de gobierno mediante la aprobación de la Ordenanzas y Acuerdos, luego del debate respectivo y sometido a votación conforme al Reglamento de Sesiones, se aprueba por mayoría lo siguiente:

"ORDENANZA QUE MODIFICA EL NUMERAL 1.2 Y 1.3 DEL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 714-2021-MPI"

ARTICULO PRIMERO. – MODIFICAR, el numeral 1.2. y 1.3., del Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 714-2021-MPI, como sigue: (Debiendo quedar subsistente en lo demás que contiene dicha normativa

(...)

1.2. Condonar el 100% de intereses moratorios y multas tributarias por el pago total y/o parcial de la deuda tributaria insoluta de años anteriores del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y de los tributos señalados en el numeral precedente.

(...)

1.3. (...)

iii) A los contribuyentes que paguen el total de la deuda tributaria entre el 01 de setiembre y el 31 de diciembre del 2021, se les entregará tres (03) ticket para que participen del sorteo.

Entréguese, a los contribuyentes que paguen el total de la deuda tributaria entre el 01 de setiembre y hasta puesta en vigencia de la presente ordenanza dos (02) tickets adicionales para que participen del sorteo.

(...)

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que la entrega de tickets a que se refiere la Ordenanza Municipal 714-2021-MPI y la presente, se ingresaran al ánfora el día 06 de enero de 2022 en acto público y en presencia de un Notario Público quien dará conformidad.

ARTICULO TERCERO. – VIGENCIA DE LA ORDENANZA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de mayor circulación, con excepción de lo regulado en el numeral 1.3. de la Ordenanza Municipal 714-2021-MPI, con efectos de vigencia desde el 01 de setiembre del 2021.

ARTICULO CUARTO. - Encárguese a la Gerencia de Rentas y Subgerencias dependientes de dicha Unidad Orgánica, Oficina de Imagen Institucional, Gerencia de Planeamiento Estratégico, Gerencia de Administración Financiera y Sub-Gerencia de Informática, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abog. Hilda RIVERA Vilca Aguilar
SECRETARIA GENERAL
ICAM N° 000



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Arql. Gerardo FLORES Carpio Díaz
ALCALDE